



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2725/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005569, Ent. N° 4121/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas con la contratación de servicios para el suministro, instalación e integración a la red existente, en la modalidad “llave en mano”, de una Red de Acceso Móvil Convergente con tecnologías 5G, LTE-M, NB-IoT y 3G y sus servicios asociados, en la República Oriental del Uruguay, con opción por parte de la Administración de contratar hasta un 100% más;

RESULTANDO: 1) que con fecha 06/10/21, ANTEL a la empresa Huawei Technologies Uruguay S.A. a presentar cotización para realizar la adquisición del suministro, instalación, e integración de la red existente de una red de Acceso Móvil Convergente con tecnologías 5G, LTE, LTE – M, NB-IoT y 3G y sus servicios asociados, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones que regirá la contratación. El plazo para presentar la cotización era de 5 días hábiles de recibida la solicitud y la empresa envió la cotización solicitada y demás documentación con fecha 07/10/21;

2) que con fecha 07/10/21, el Área Ingeniería de Redes Móviles, avalada por la Gerencia de División Técnica de Desarrollo y la Sub Gerencia General Desarrollo Tecnológico de ANTEL, informó que:

2.1) el crecimiento de tráfico de los servicios sobre la red móvil de ANTEL se vio incrementado abruptamente por el cambio en los hábitos de consumo en el sector telecomunicaciones, a raíz de la pandemia del Covid 19;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.2) existe un incremento de los dispositivos conectados IoT (Internet de las cosas) así como migración desde tecnologías 2G/3G a LTE;

2.3) es necesario aumentar la capacidad disponible en la red móvil y en particular en la red 4G a fin de satisfacer la demanda, así como para cumplir los objetivos de tener cobertura en todo el territorio con tecnología LTE que permita disminuir la brecha digital;

2.4) en la red de acceso móvil ANTEL tiene presencia de los tres proveedores preponderantes a nivel mundial; éstos están repartidos en tres zonas a fin de lograr mayor eficiencia en los despliegues y en la interacción entre las distintas tecnologías móviles (3G y 4G), a la vez que colaboran de manera importante en la reducción de costos operativos y costos de inversión del equipamiento celular;

2.5) la solución presentada por la empresa Huawei Technologies Uruguay S.A. ofrece la posibilidad de continuar desarrollando la red móvil en la zona correspondiente a este proveedor, así como aumentar la capacidad de la misma, significando un ahorro de costos operativos e inversión y cumpliendo con los requerimientos para satisfacer las necesidades de la Administración;

2.6) desde el punto de vista económico, la cotización presentada - teniendo en cuenta los precios del mercado - es conveniente para todos los ítems de la oferta (red modelo e ítems opcionales). Asimismo, se especifica que la empresa presenta un descuento en los servicios y los equipos representan una gran mejora en cuanto a flexibilidad, adaptabilidad, mayor capacidad de procesamiento y potencia de transmisión;

2.7) en mérito a lo expuesto, se solicita realizar una compra directa de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33, literal D, numeral 4 del TOCAF a la empresa cotizante, por los montos de la planilla de precios de la oferta básica de la red modelo, siendo el monto total a adjudicar el máximo, y no haciéndose uso del monto adicional previsto en el Pliego;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que con fecha 18/10/21, la Administración controló la inscripción y representación de la empresa ante el Registro Único de Proveedores del Estado;

4) que luce agregado el Acuerdo de Confidencialidad suscrito entre la Administración y la empresa el 29/01/19, relativo a la información que sea facilitada por la parte emisora a la receptora, aquella que han intercambiado y/o pueden llegar a intercambiar durante su relación comercial, cuyo plazo de vigencia se acordó en diez años;

5) que con fecha 12/10/21, la Administración realizó reserva de recursos por las sumas de U\$S 6.644.989,78, U\$S 983.264,12 y U\$S 254.528,18 respectivamente;

6) que con fecha 12/10/21, la Gerencia de Contabilidad Presupuestal informó que:

6.1) las asignaciones presupuestales que rigen para el ejercicio 2021 son las aprobadas para el ejercicio 2021 por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 110/21 de fecha 12/04/21, a nivel de precios enero – junio 2020, ampliadas en sus partidas no limitativas y traspuestas;

6.2) las asignaciones presupuestales que rigen para el ejercicio 2022 son las aprobadas para el ejercicio 2021, por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 110/21 de fecha 12/04/21, a nivel de precios enero – junio 2020, vigente por prórroga automática;

6.3) el Objeto Limitativo: 177001 (Anexo 1) presenta disponibilidad para los gastos que se tratan en todos los ejercicios de la reserva N° 1198;

6.4) el Grupo 300000 “Bienes de uso” de inversión (Anexo 1) para los ejercicios 2021 y 2022 presenta disponibilidad, para las inversiones que se tratan en la reserva N° 1199 del Pedido H102529002 (Anexo 2 y 3); y

6.5) el Grupo 300000 “Bienes de uso” de inversión (Anexo 1) presenta disponibilidad en el ejercicio 2022, para la inversión que se trata en la reserva N° 1200 del Pedido H102529003 (Anexo 2 y 3).



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que con fecha 18/10/21, la Administración informó que la empresa de referencia no registra embargos de ninguna especie, dio cumplimiento a lo solicitado por la Ley 17.904, y que sus representantes no registran embargos por pensiones alimenticias, dando así cumplimiento a la Ley 18.244;

8) que con fecha 19/10/21, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, justificando la necesidad del servicio, la admisibilidad de la propuesta técnica, la conveniencia de los precios cotizados y la no existencia de informe discordante por parte del área técnica, sugirió se adjudique la contratación a Huawei Technologies (Uruguay) S.A., según su propuesta recibida con fecha 07/10/21, declaración jurada de fecha 06/10/21 y correo electrónico de fecha 12/10/21 por un monto total de U\$S 1.199.582,23 (IVA incluido), al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal "D", numeral 4 del T.O.C.A.F;

9) que con fecha 21/10/21, la División Contrataciones, la Gerencia Área Gestión de Contrataciones y la Gerencia General brindaron su conformidad con la contratación de referencia;

10) que por Resolución N° 1460/21, Acta N° 2851 de fecha 27/10/21, el Directorio de ANTEL dispuso aprobar la adjudicación, sujeta a la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, a favor de la empresa Huawei Technologies (Uruguay) S.A., por un monto total de U\$S 1.199.582,23 (IVA incluido), rigiendo el Acuerdo de Confidencialidad Genérico y Único suscrito con fecha 29/01/19;

11) que con fecha 29/10/21, la Gerencia de Contabilidad Presupuestal indicó que los informes de disponibilidad de fecha 12/10/21 continuaban vigentes;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 33, literal D), numeral 4) del T.O.C.A.F establece que se podrá contratar directamente o por el procedimiento que el ordenador determine *"Cuando el bien o servicio integre de*



TRIBUNAL DE CUENTAS

manera directa o indirecta la oferta comercial de una entidad pública, que actúe en régimen de competencia”;

2) que en el presente caso, se ha configurado la causal de excepción invocada, en razón de que se contrata un servicio que integra la oferta comercial de la Administración, en tanto las actividades las presta el organismo en régimen de libre competencia;

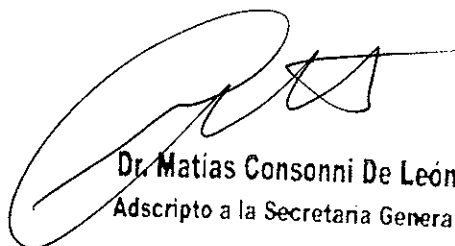
3) que la confidencialidad oportunamente pactada entre las partes se ajusta a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 18.381 de fecha 29/01/19 (Resultando 4);

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la presente contratación;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de U\$S 1.199.582,23 (IVA incluido), previo control de su imputación al grupo adecuado, con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

ar



Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretana General